

Secretaría. A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual fue radicada con antelación en este despacho el día 12 de Julio de 2021 por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y ahora remitida el 19 de Julio por el Juzgado 5º., de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1675  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00488-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente demanda EJECUTIVA que promueve la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P., identificada con NIT 800.167643-5, mediante apoderada judicial, contra la señora ADIELA ALZATE CARDENAS , identificada con cédula de ciudadanía No. 31.946.799, por cuanto se advierte que, ya cursa ante esta instancia Proceso Ejecutivo, remitido el 12 de Julio de esta anualidad, por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con idéntica pretensión y entre las mismas partes, la cual cursa bajo la radicación 7600141890032021-00469-00.

Consecuente con lo anterior, este despacho rechazará de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto, exhortando al apoderado de la sociedad demandante, a no instaurar con el mismo título ejecutivo varias demandas, ante diferentes despachos, so pena de incurrir en faltas a las obligaciones profesionales. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

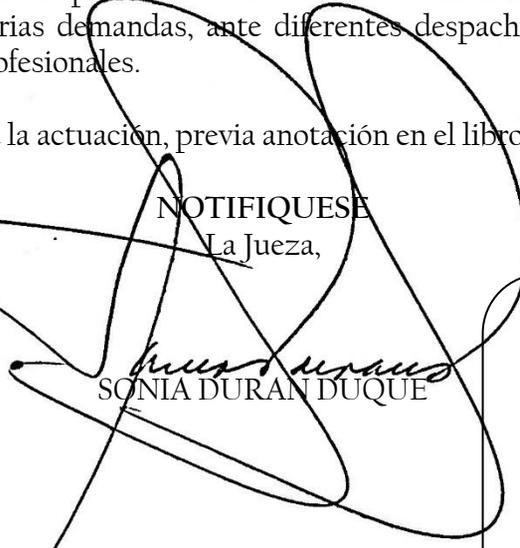
**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la anterior demanda EJECUTIVA instaurada nuevamente por la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P., identificada con NIT 800.167643-5, mediante apoderada judicial, contra la señora ADIELA ALZATE CARDENAS , identificada con cédula de ciudadanía No. 31.946.799, conforme a las razones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: EXHORTAR** al apoderado de la sociedad demandante, a no instaurar con el mismo título ejecutivo varias demandas, ante diferentes despachos, so pena de incurrir en faltas a las obligaciones profesionales.

**TERCERO: ARCHIVARSE** la actuación, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

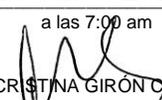
  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **24 SEP 2021**

a las 7:00 am

  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La secretaria